

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| EN CORDOBA          | Pesetas | FUERA DE CORDOBA    | Pesetas |
|---------------------|---------|---------------------|---------|
| Un mes. . . . .     | 3       | Un mes. . . . .     | 4       |
| Trimestre. . . . .  | 8 25    | Trimestre. . . . .  | 11 25   |
| Seis meses. . . . . | 16 50   | Seis meses. . . . . | 22 50   |
| Un año. . . . .     | 33      | Un año. . . . .     | 45      |

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 10 Marzo 1914).

#### Ministerio de Instrucción Pública

##### Y BELLAS ARTES

##### REAL ORDEN

Hmo. Sr.: Vacantes en la Escuela Superior de Comercio de Valencia, por separación de los Catedráticos que las desempeñaban, producida por la Real orden de 11 de Julio de 1913, las Cátedras de Geografía comercial y de Lengua inglesa,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se anuncien á concurso previo de traslación entre Catedráticos, con arreglo á lo dispuesto en los Reales decretos de 30 de Diciembre de 1912 y 16 de Octubre de 1913 y Real orden de 2 de Enero del corriente año, dando un término de veinte días, á contar desde la publicación del anuncio en la *Gaceta*, para la presentación de solicitudes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Febrero de 1914.—*Bergamín*.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

#### Subsecretaria

Se hallan vacantes en la Escuela Superior de Comercio, de Valencia, las plazas de Catedráticos de las asignaturas de Geografía comercial y Lengua inglesa, que han de proveerse por concurso de traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Reales órdenes de 2 de Enero último y de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que hayan obtenido Cátedra en virtud de oposición y que en la actualidad desempeñen una igual á las vacantes, pudiendo presentar sus reclamaciones los Catedráticos excedentes de las mismas asignaturas.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 18 de Febrero de 1914.—El Subsecretario, J. Silvela.

(«Gaceta» 8 Marzo 1914).

#### Ministerio de la Gobernación

##### Dirección General de Seguridad

Excmo. Sr.: Con el fin de regularizar, en conformidad á la actual organización, el servicio de transportes del personal de Policía gubernativa, y para evitar toda clase de dudas en lo sucesivo,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Cuando necesidades justificadas del servicio lo exijan, la Dirección General de Seguridad, los Gobernadores civiles, los Comandantes generales del Campo de Gibraltar, de Melilla y de Ceuta, los Inspectores de Seguridad en Madrid y Barcelona y los Delegados del Gobierno en Gran Canaria y Mahón podrán expedir órdenes á los Jefes de las estaciones de ferrocarriles y consignatarios de vapores para que faciliten billetes, con cargo al presupuesto del Ministerio de la Gobernación, á los funcionarios del Cuerpo de Policía gubernativa, con arreglo á las siguientes categorías: de primera clase, á todos los Jefes, tanto de Vigilancia como de Seguridad, hasta las categorías de Secretarios generales y Comandantes, y á los Comisarios, Inspectores jefes é Inspectores de primera clase; de segunda clase, á los Capitanes, Inspectores de segunda y tercera clase, Tenientes, Secretarios, Agentes y Aspirantes de Vigilancia, y de tercera clase á los Sargentos, Cabos, Vigilantes, Guardias y Ordenanzas de todas clases.

Cuando por la perentoriedad y urgencia de los servicios sea preciso utilizar trenes que no lleven carruajes de las expresadas clases, podrán también expedirse autorizaciones, dando cuenta justificada

de la necesidad á la Dirección General de Seguridad, y pudiendo verificarse el transporte en ellos, cualquiera que sea la categoría de los funcionarios.

Las autorizaciones se expedirán únicamente en las hojas talonarias que facilitará la Dirección General de Seguridad.

2.º Los Jefes de las estaciones y consignatarios de vapores facilitarán los billetes á la presentación de las autorizaciones, que contendrán unido un talón en el cual estamparán el sello de la estación ó puerto de salida, separándolo de la autorización y entregándolo al funcionario con el billete.

Dicho talón será visado por los funcionarios expresados en la regla primera y enviado á la Dirección General de Seguridad el mismo día que regrese el funcionario al punto de su destino.

3.º Queda terminantemente prohibido expedir autorizaciones á funcionarios que no pertenezcan al Cuerpo de Policía gubernativa, ni á los de este Cuerpo que no estén comprendidos en los designados en la regla primera, ni á los comprendidos en dicha regla sin que se justifique la necesidad del servicio.

Al efecto, los Gobernadores civiles, los Comandantes generales del Campo de Gibraltar, Melilla y Ceuta, los Inspectores de Seguridad de Madrid y Barcelona y los Delegados del Gobierno en Gran Canaria y Mahón deberán remitir á la Dirección General de Seguridad, el mismo día que expidan la autorización, la hoja talonaria dando cuenta de haberlo verificado, del funcionario á cuyo favor se expidiere y del servicio que motive su viaje.

4.º El Ordenador de pagos de este Ministerio exigirá el reintegro inmediato

del importe del billete ó billetes, si las autorizaciones no se acomodaren á las formalidades exigidas en las reglas precedentes, cuando al remitir las cuentas de las Compañías la Dirección General de Seguridad no hiciese constar que oportunamente se le dió cuenta de los servicios que iban á prestar los individuos á cuyo nombre se expidieron las autorizaciones y cuando éstas apareciesen facilitadas á individuos que no fueren funcionarios activos del Cuerpo de Policía gubernativa de los mencionados en la regla 1.ª; y

5.º Se derogan todas las disposiciones que se opongán á lo preceptuado en la presente, que regirá desde el día 15 del mes actual.

De Real orden, comunicada por el Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, lo traslado á V. E. para su conocimiento, y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1914.—El Director general, Ramón Méndez Alanís.

Señores Gobernadores civiles, Comandantes generales del Campo de Gibraltar, Melilla y Ceuta, Inspectores de Seguridad de Madrid y Barcelona, Delegados especiales del Gobierno de S. M. en las islas de Gran Canaria y Menorca y Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

(«Gaceta» 10 Marzo 1914.)

## GOBIERNO CIVIL

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

### Elecciones

Relación de Adjuntos y Suplentes que han de constituir las Mesas electorales de las secciones en que está dividido el término municipal que se expresa, y que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de la circular de la Junta Central del Censo electoral de 19 de Abril de 1910, y cuya certificación se ha recibido en este Centro hoy día de la fecha.

Córdoba 11 de Marzo de 1914.

El Gobernador,  
José Maestre Vera.

### CASTRO DEL RIO

Distrito primero.—Sección primera  
Adjuntos don Rafael Madero Cáceres y don Manuel Mármol Morales.

Suplentes don Francisco Mármol y Mármol y don Gonzalo Medina Alcántara.

Distrito primero.—Sección segunda  
Adjuntos don Francisco Mármol Moreno y don Francisco Moreno Aranda.

Suplentes don Francisco Márquez Gutiérrez y don Luis Merino Morales.

Distrito segundo.—Sección primera  
Adjuntos don Juan Moreno Palma y don Francisco Mármol Aranda.

Suplentes don José Millán Salido y don Juan Moreno Córdoba.

Distrito segundo.—Sección segunda  
Adjuntos don Rafael Moreno Palma y don José Moreno Iñiguez.

Suplentes don Pedro Medina Carpio y don Pedro Medina Palacios.

Distrito tercero.—Sección primera  
Adjuntos don Antonio Mármol Gutiérrez y don Diego Mármol Alba.

Suplentes don Martín Márquez Martín y don José Márquez Camargo.

Distrito tercero.—Sección segunda  
Adjuntos don Anselmo Málaga Expósito y don José Mármol Moreno.

Suplentes don José Mármol Aranda y don Juan Mármol Millán.

Distrito tercero.—Sección tercera  
Adjuntos don Juan Márquez García y don Juan Martínez Osuna.

Suplentes don Antonio Merino Moreno y don Antonio Millán Aranda.

Distrito cuarto.—Sección primera  
Adjuntos don Francisco Mármol Salido y don Andrés Moreno Palma.

Suplentes don Antonio Martínez Villatoro y don José Mendoza Camargo.

Distrito cuarto.—Sección segunda  
Adjuntos don Francisco Mármol Zamora y don Andrés Mármol Palma.

Suplentes don Juan Mármol Iñiguez y don Víctor Mármol Aranda.

## AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA

Núm. 988

Acordado por la Excma. Corporación municipal, en sesión celebrada en 2 del que rige, que continúe rigiendo en la presente anualidad la matrícula de los solares sin edificar que por el Negociado de Arbitrios se formuló en el año de mil novecientos doce y que rigió en el año anterior, con las variantes que prescribe el artículo 72 del Reglamento de 26 de Junio de 1900, se pone en conocimiento de los contribuyentes del arbitrio que grava á dichos solares, para que en término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expongan las reclamaciones que á su derecho convengan en la oficina de Impuestos de esta Secretaría municipal.

Córdoba 9 de Marzo de 1914.—M. Enriquez.

Núm. 989

Encontrada, sin dueño conocido, en las calles de esta capital una burra de pelo rucio oscuro, y constituida en depósito en el Asilo de Madre de Dios, se anuncia al público para que la persona á quien corresponda produzca su reclamación en el negociado respectivo de la Secretaría municipal; con la advertencia de que si transcurridos quince días, contados desde que el presente se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sin que sea recogida por su dueño, se venderá en subasta pública, como previene el artículo 11 y siguientes del Reglamento de 24 de Abril de 1905.

Córdoba 9 de Marzo de 1914.—M. Enriquez.

## Ayuntamiento de Palma del Río

AÑO DE 1914.

Núm. 969

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día:

|   | Presupuesto autorizado y rectificaciones. | Operaciones realizadas. | DIFERENCIAS |                   |
|---|---|-------------------------|-------------|-------------------|
|   |   |                         | En más.     | En menos.         |
|   | Pesetas.                                  | Pesetas.                | Pesetas.    | Pesetas.          |
| <b>INGRESOS</b>   |   |                         |             |                   |
| 1 Propios.....  | 2.161 68                                  | >                       | >           | 2.161 68          |
| 2 Montes.....   | >   | >                       | >           | >                 |
| 3 Impuestos.....  | 9.670                                     | 1.056 77                | >           | 8.613 23          |
| 4 Beneficencia.....   | >   | >                       | >           | >                 |
| 5 Instrucción pública.....                                  | >   | >                       | >           | >                 |
| 6 Corrección pública.....                                   | >   | >                       | >           | >                 |
| 7 Extraordinarios.....                                      | 747 50                                    | >                       | >           | 747 50            |
| 8 Resultas.....   | 42.374 08                                 | 1.046 88                | >           | 41.327 20         |
| 9 Recursos legales para cubrir el déficit.....              | 98.722 32                                 | 11.934 09               | >           | 86.888 23         |
| 10 Impuestos de utilidades y 1'20 por 100 de los pagos..... | 2.000                                     | >                       | >           | 2.000             |
| 11 Valores fuera de Presupuestos.....                       | >   | 25                      | 25          | >                 |
| <b>TOTAL DE INGRESOS.....</b>                               | <b>155.675 58</b>                         | <b>14.062 74</b>        | <b>25</b>   | <b>141.637 84</b> |
| <b>PAGOS</b>  |   |                         |             |                   |
| 1 Gastos del Ayuntamiento.....                              | 14.115                                    | 1.379 87                | >           | 12.735 13         |
| 2 Policía de seguridad.....                                 | 4.614 87                                  | 1.032 45                | >           | 3.582 42          |
| 3 Policía urbana y rural.....                               | 9.301 25                                  | 1.435 22                | >           | 7.866 03          |
| 4 Instrucción pública.....                                  | 1.865                                     | 60 82                   | >           | 1.804 18          |
| 5 Beneficencia.....   | 7.587 50                                  | 873 87                  | >           | 6.713 63          |
| 6 Obras públicas.....                                       | 3.200                                     | 890                     | >           | 2.310             |
| 7 Corrección pública.....                                   | 3.399                                     | 116 50                  | >           | 3.282 50          |
| 8 Montes.....   | >   | >                       | >           | >                 |
| 9 Cargas.....   | 67.199 30                                 | 1.353 47                | >           | 65.845 83         |
| 10 Obras de nueva construcción.....                         | >   | >                       | >           | >                 |
| 11 Imprevistos.....   | 2.019 58                                  | 150                     | >           | 1.869 58          |
| 12 Resultas.....  | 129.987 45                                | 2.283 41                | >           | 127.704 04        |
|   | 243.288 95                                | 9.575 61                | >           | 233.713 34        |
| <b>EXISTENCIA EN CAJA.....</b>                              | <b>&gt;</b>                               | <b>4.487 13</b>         | <b>&gt;</b> | <b>&gt;</b>       |
|   |   | 14.062 74               | >           | >                 |

Verificado el arqueo en 28 de Febrero último, dió el resultado siguiente:

|   | Pesetas.        |
|---|-----------------|
| Existencia en caja en primero de dicho mes, en efectivo, según el libro de arqueo.....      | 304 55          |
| Ingresado durante el mismo mes por valores del ejercicio corriente y de los anteriores..... | 6.967 86        |
| <b>Satisfecho en el propio mes, por obligaciones corrientes y ampliación.....</b>           | <b>7.272 41</b> |
| <b>Existencia en efectivo para el mes siguiente.....</b>                                    | <b>2.785 28</b> |
|   | 4.487 13        |

Palma del Río 6 de Marzo 1914.—El Alcalde, Miguel Jerez.—El Depositario, M. López León.—El Secretario del Ayuntamiento, José Bazo.

**POZOBLANCO**

Núm. 986

Don Alejandro Rodríguez Cobos, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: habiéndose acordado por el Ayuntamiento que el nombramiento de Recaudador del reparto de consumos del presente año tenga lugar mediante concurso, se anuncia este para que durante el plazo de ocho días, contados desde el siguiente en que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse proposiciones por los que pretendan obtener dicho nombramiento.

El Ayuntamiento ofrece como premio máximo por los servicios de recaudación el 8 por 100 de la cantidad de 15.844 pesetas, que es á la que asciende el mencionado reparto, y se nombrará Recaudador al que, aceptando las bases del concurso, ofrezca hacerlo por menor tanto por ciento.

Las condiciones pueden examinarse por los que lo deseen, en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde este día hasta el anterior, para la resolución del concurso.

Las proposiciones, estendidas en papel del timbre de la clase 11.ª, se presentarán en pliego cerrado, acompañando la cédula personal, y ajustadas al siguiente modelo:

F..... de T..... y T....., vecino de ....., enterado de las condiciones bajo las que ha de procederse al nombramiento de Recaudador del reparto de consumos del presente año, se comprometo á realizar la recaudación por el ..... (en letra) por ciento de premio y cumplir las oportunas condiciones, ofreciendo como garantía ..... (se expresará la que se prefiera.)

Lugar, fecha y firma del proponente.

Pozoblanco 10 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Alejandro Rodríguez.

**MONTILLA**

Núm. 987

Don Antonio Jaén Aicaide, Alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: que habiendo presentado las renunciaciones de sus cargos los guardias municipales José Portero Gómez y Luis Córdoba Herrador, fundándose en defecto de salud, y conviniendo al mejor servicio cubrir dichas vacantes, se nombra para sustituirles á Miguel Ramírez Mediavilla y á Antonio Morales Panadero, de esta vecindad.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en cumplimiento y para los efectos prevenidos en el párrafo 2.º, caso 3.º, del artículo 68 de la ley Electoral.

Montilla 9 de Marzo de 1914.—Antonio Jaén.—Por mandado de su señoría, José García Moyano, Secretario.

**Depositaria de fondos municipales de Almedinilla**  
**Provincia de Córdoba**

**Cuarto trimestre de 1913** Núm. 966

CUENTA del cuarto trimestre del año de 1913, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

**Primera parte.—Cuenta de Caja**

|   | Pasetas.         |
|---|------------------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior..... | 3.622 59         |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....              | 11.641 48        |
| <b>CARGO.....</b>   | <b>15.264 07</b> |
| Data por pagos verificados en igual trimestre.....        | 14.554 07        |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....   | 710              |

**Segunda parte.—Cuenta por conceptos.**

|  | Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas. | Operaciones realizadas en este trimestre | TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. |
|--|--|--|--|
|  | Pesetas.   | Pesetas.                                 | Pesetas.                                       |
| <b>INGRESOS</b>                                |  |  |  |
| 1 Propios.....                                 | 202 31   | 2.005 35                                 | 2.207 66                                       |
| 2 Montes.....                                  | >  | >  | >  |
| 3 Impuestos.....                               | >  | 130 50                                   | 130 50   |
| 4 Beneficencia.....                            | >  | >  | >  |
| 5 Instrucción pública.....                     | >  | >  | >  |
| 6 Corrección pública.....                      | >  | >  | >  |
| 7 Extraordinarios.....                         | >  | >  | >  |
| 8 Resultas.....                                | 468 73   | >  | 468 73   |
| 9 Recursos legales para cubrir el déficit..... | 32.044 22  | 9.505 63                                 | 41.549 85                                      |
| 10 Reintegros.....                             | >  | >  | >  |
| <b>CARGO.....</b>                              | <b>32.715 26</b>   | <b>11.641 48</b>                         | <b>44.356 74</b>                               |
| <b>PAGOS</b>                                   |  |  |  |
| 1 Gastos del Ayuntamiento.....                 | 12.619 25  | 4.005 54                                 | 16.624 79                                      |
| 2 Policía de seguridad.....                    | 1 50   | >  | 1 50   |
| 3 Policía urbana y rural.....                  | 1.655 83   | 1.465 45                                 | 3.121 28                                       |
| 4 Instrucción pública.....                     | 775  | 375                                      | 1.150  |
| 5 Beneficencia.....                            | 400  | 229 50                                   | 629 50   |
| 6 Obras públicas.....                          | 249 47   | 547 90                                   | 797 37   |
| 7 Corrección pública.....                      | 75   | 771 98                                   | 846 98   |
| 8 Montes.....                                  | >  | >  | >  |
| 9 Cargas.....                                  | 13.316 62  | 7.078 70                                 | 20.395 32                                      |
| 10 Obras de nueva construcción.....            | >  | >  | >  |
| 11 Imprevistos.....                            | >  | 80                                       | 80   |
| 12 Resultas.....                               | >  | >  | >  |
| <b>DATA.....</b>                               | <b>29.092 67</b>   | <b>14.554 07</b>                         | <b>43.646 74</b>                               |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del año.

En Almedinilla á 31 de Diciembre de 1913.—El Depositario, José Jaén.

**CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES**

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Almedinilla á 31 de Diciembre de 1913.—El Regidor Interventor, Luis Arjona.—El Secretario, Vicente Rodríguez.—V.º B.º: El Alcalde, Vega.

**JUZGADOS**

**CÓRDOBA**

Núm. 978

Don Mariano González de Andía y Llanos, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente edicto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes á la busca de una yegua de ocho años, de 1'50 metros de alzada, castaña oscura, raza española, sin defectos físicos, con

pelos blancos en la cadera derecha, con el hierro M. P. en la nalga derecha, y en la izquierda el de la Sociedad la Agrícola Española, la cual fué hurtada en la noche del veinticuatro de Enero último de los terrenos del cortijo Tolón, del término de Torres-Cabrera, y es de la propiedad del vecino de Fernán-Núñez don Antonio Alvarez Villalba, y á la captura del autor ó autores de la sustracción, los que de ser habidos serán puestos á mi disposición en esta cárcel, y la yegua, de ser encontrada, la pondrán á mi disposición

con las personas á quienes se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba á siete de Marzo de mil novecientos catorce.—Mariano G. de Andía.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

**FUENTE OBEJUNA**

Núm. 971

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se excita el celo de todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la autoridad, para que procedan á la busca y rescate de dos lechones de unas tres arrobas de peso cada uno, negros, y otro cano como de una y media arroba, con la oreja derecha rasgada y la izquierda despuntada y golpe atrás, ignorándose en cuál oreja, sustraídos á Juan Antonio Murillo Martínez la noche del catorce al quince de Enero último de una zahurda existente en la dehesa de la Nava, término de Belmez, y de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con las personas tenedoras, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á siete de Marzo de mil novecientos catorce.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Pérez.

Núm. 972

Por el presente edicto ruego y encargo á la policía judicial y Guardia civil, procedan á la busca y rescate de las prendas de ropa que á continuación se reseñarán, pertenecientes á Bernardo Noguero Sánchez, vecino de Peñarroya, que le fueron sustraídas la noche del veinticuatro al veinticinco de Febrero último de su finca titulada «La Nava», término de Belmez, y si fuesen habidas las pondrán á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Fuente Obejuna á seis de Febrero de mil novecientos catorce.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Pérez.

**Prendas hurtadas**

Tres sábanas, dos de ellas marcadas con J. N. y la otra con A. V.

Tres almohadones y un embozo sin marcar.

Dos camisas de señora, una de ellas con marca J. N. y la otra sin marca.

Tres pares de calzoncillos blancos, unos con P. R., otros J. V. y otros sin marcar.

Dos camisetas de punto, una de ellas de señora y la otra de caballero.

Un pañuelo de hilo de bolsillo, bordado en blanco, con J. V.; y

Una camisa de tela azul sin marcar.

## Abogacía del Estado en la provincia de Córdoba

### Circular número 963

Por la presente se hace saber á las personas jurídicas que á continuación se expresan, que en el término de siete días, contados desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL, deberán satisfacer en la Caja del Tesoro de la Delegación de Hacienda de esta provincia las cantidades que también se expresan, como impuesto correspondiente á los bienes que poseen como tales personas jurídicas, liquidado con vista de las declaraciones que oportunamente presentaron; que en dichas cantidades se comprenden las cuotas y honorarios de liquidación, y que si no realizan el pago dentro de dicho término, incurrirán en una multa equivalente al 10 por 100 de las cuotas liquidadas, y les será exigido además el interés de demora correspondiente á razón del 5 por 100 anual:

|  | Pesetas. |
|--|----------|
| El Pósito de Alcazarcejos.....   | 4 02     |
| Hospital de Jesús Nazareno de Villanueva de Córdoba.....               | 29 56    |
| Idem de la Magdalena de Dos Torres.....                                | 66 53    |
| Obra Pía de don Antonio Pardo.....                                     | 8 93     |
| Idem de don Diego Beloso de Vargas.....                                | 18 72    |
| Fundación de don Damián Ramírez.....                                   | 43 67    |
| Colegio de educandos de San Miguel de Espejo.....                      | 18 27    |
| Hospital de San Juan de Dios de Antequera.....                         | 14 96    |
| Colegio de educandas de San Acisclo y Santa Victoria de Castro del Río | 16 79    |
| Idem id. de Nuestra Señora de las Angustias de Priego.....             | 191 52   |
| Hospital de Jesús Nazareno de Hinojosa del Duque.....                  | 36 27    |
| Cofradía del Santísimo Sacramento de La Rambla.....                    | 2 49     |
| Idem de limpieza de sangre del Hospital de Jesús Nazareno de Córdoba   | 25 24    |
| Obra pía de Bernardo José Alderete.....                                | 3 35     |
| Idem id. de don Pedro Salazar Góngora.....                             | 13 25    |
| Idem id. de don Cristóbal Muñoz Baena.....                             | 4 04     |
| Idem id. de don Diego Tamará.....                                      | 3 49     |
| Idem id. de don Martín Escobar.....                                    | 9 24     |
| Idem id. de don Pedro Bureda.....                                      | 9 09     |
| Idem id. de don Antonio García Paredes.....                            | 25 07    |
| Idem id. de Garcilaso Inca de la Vega.....                             | 8 92     |
| Idem id. de Alonso Gómez Cárdenas.....                                 | 13 16    |
| Idem id. de don Diego Millán de la Chica.....                          | 33 63    |
| Idem id. de don Fernando Escudero.....                                 | 24 66    |
| Idem id. de don Juan Antonio del Rosal.....                            | 15 95    |
| Idem id. de don Francisco Savariego.....                               | 3 79     |
| Idem id. de don Alonso Ortiz Clavijo.....                              | 2 48     |
| Idem id. de don Antonio Castillejo.....                                | 3 98     |
| Idem id. de don Juan del Rosal Ríos.....                               | 15 79    |
| Idem id. de don Diego Aguilar Pino.....                                | 1 46     |
| Idem id. de don Pedro Salazar Vargas.....                              | 1 69     |
| Idem id. de don Diego Salizanes.....                                   | 21 50    |
| Idem id. del Santuario de la Fuensanta.....                            | 6 82     |
| Idem id. de don Francisco Infantas Aguayo.....                         | 6 39     |
| Idem id. del Hospital mayor de San Sebastián.....                      | 3 29     |
| Idem id. de Martín del Cerro.....                                      | 9 97     |
| Idem id. de Juan Valderrama.....                                       | 2 82     |
| Idem id. de Antonio Guzmán.....  | 5 48     |
| Idem id. de Francisco Paez Lara.....                                   | 39 72    |
| Convento de monjas de Santa Cruz.....                                  | 10 89    |
| Capellania de doña Juana Laura Cabrera.....                            | 4 86     |
| Idem de doña María Frías.....  | 17 96    |
| Convento de monjas del Cister.....                                     | 48 37    |
| Obra pía de don Camilo Llacer.....                                     | 13 61    |
| Idem idem del Duque viudo de Denis.....                                | 43 66    |
| Hermanidad de Nuestra Señora de los Dolores.....                       | 8 05     |
| Obra pía de doña Antonia Escribano Simón.....                          | 7 43     |
| Seminario Conciliar de San Pelagio.....                                | 23 90    |
| Capellania de don Alonso García Cortés.....                            | 3 95     |
| Convento de Scala Celi de Castro del Río.....                          | 14 60    |
| Parroquia del Salvador de Córdoba.....                                 | 4 34     |
| Centro Liberal.....  | 4 31     |
| Círculo de la Peña.....  | 4 31     |
| Casino Liberal Conservador.....  | 4 62     |
| Coalición Católica Antiliberal.....                                    | 1 55     |
| Cámara Oficial de Comercio é Industria.....                            | 2 02     |
| Centro Católico.....   | 2 17     |
| Sociedad de Orifices Plateros.....                                     | 69 71    |
| Obra pía de doña Encarnación Ruiz López.....                           | 8 29     |
| Capellanía de doña Manuela López.....                                  | 2 75     |
| Congregación de Ermitaños.....   | 24 89    |
| Centro Obrero Republicano.....   | 1 96     |
| Club Guerrita.....   | 2 78     |
| Unión Mercantil.....   | 4 31     |
| Montepío del Clero Cordobés.....                                       | 73 51    |
| El mismo.....  | 117 10   |
| Obra pía de don Diego Mardones.....                                    | 20 22    |
| Idem id. de don José Medina Corella.....                               | 69 27    |
| Idem id. de don Fernán Sánchez Castillejo.....                         | 61 95    |
| La misma.....  | 60 12    |
| La misma.....  | 34 89    |
| La misma.....  | 31 90    |
| Idem id. de don Fernando Soto.....                                     | 82 34    |
| La misma.....  | 80 17    |
| La misma.....  | 46 46    |
| La misma.....  | 42 40    |
| Idem id. de don Fernando Ruiz Aguayo.....                              | 42 55    |
| La misma.....  | 41 46    |
| La misma.....  | 24 22    |
| La misma.....  | 22 13    |

Córdoba 7 Marzo 1914.—El Abogado del Estado liquidador, Andrés Roldán.

## Administración de Justicia

### Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 991

PRADOS SANCHEZ José; domiciliado últimamente en La Carolina; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obajuna, para declarar en causa por estaña instruida por indicado Juzgado.

### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 990

MALDONADO SANTIAGO Antonio, hijo de Antonio y Dolores, natural y vecino de Granada, soltero, jornalero, de treinta y cinco años de edad, con instrucción; sus señas personales son: estatura más bien baja, pelo castaño, color moreno, ojos pardos, nariz y boca regulares, no usa bigote ni barba; sin seña particular visible, y viste como los de su clase; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, en la prisión correccional de esta capital.—Córdoba cinco de Marzo de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, Mariano G. de Andía.

Núm. 992

LOPEZ DE AHUMADA ROLDAN Antonio, hijo de Francisco y de Aracelis, natural de Lucena, vecino del mismo punto, en la provincia de Córdoba, de veinte años de edad, de oficio zapatero y de estado soltero; á quien se instruye expediente por la falta grave de primera deserción; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán don Alberto Alvarez Rementería, Juez instructor del tercer regimiento de Zapadores Minadores, de guarnición en Se-

villa, para responder de los cargos que le resultan de dicho expediente, haciéndose saber que de no verificarlo dentro del expresado plazo será declarado rebelde.—Sevilla ocho de Marzo de mil novecientos catorce.—Alberto Alvarez.

## Fábrica militar de Subsistencias DE PEÑAFLOR

Núm. 994

### Anuncio

Por acuerdo de la Junta Económica de este Establecimiento, el día 2 de Abril próximo, á las once de la mañana, bajo mi presidencia, se verificará en Córdoba en la oficina situada en el Parque de Intendencia un concurso público para la venta de los aprovechamientos de salvado y achadoras que se produzcan de la elaboración de harinas de esta fábrica desde 1.º de Abril á 30 de Junio próximo venidero.

Tanto el pliego de condiciones como las muestras de los aprovechamientos objeto de este concurso, estarán de manifiesto en las oficinas del Parque de Intendencia de dicho punto, todos los días laborables, desde las ocho de la mañana hasta las cinco de la tarde, debiendo hacerse presente para conocimiento del público, que para tomar parte en el concurso será condición indispensable la presentación del recibo satisfecho del último trimestre de contribución industrial ó certificado de alta por este concepto, y depositar en dichas oficinas, media hora antes de la designada para el concurso, el cinco por ciento del valor de los artículos calculados para su venta ó el de su proposición si no lo hiciese más que á una cantidad fija.

Las proposiciones para tomar parte en el concurso se presentarán extendidas en papel del sello de oficio de la clase oncenaria y en pliego cerrado.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto durante quince minutos una licitación de pujas á la llana entre los autores de las mismas, y si trascurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del servicio.

Peñaflor 10 de Marzo de 1914.—El Subintendente Militar de 1.ª clase, Director, Joaquín Boville.

## Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Brauio Laportilla, 6.